1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto ARTICULO 10.2.3 del Acuerdo 012 del 2024 por la cual se expide el Estatuto de Contratación de la Ese Centro 1 y el artículo 20 de la Resolución 012 del 21 de enero de 2025 por medio de la cual se expide el Manual de Contratación de la Ese Centro 1, y demás normas aplicables se presenta el siguiente estudio previo, requerido para la presente contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La empresa Social del Estado ESE CENTRO 1, tiene por objeto la Prestación de los servicios de salud, entendido como Servicio público esencial a cargo del Estado y como parte del servicio público de la Seguridad Social en los términos establecidos en la ley 100 de 1993.

Dentro del subproceso de Mantenimiento de infraestructura y equipos biomédicos de la Empresa Social del Estado E.S.E. Centro 1, se tiene como objetivo institucional garantizar el funcionamiento de los equipos y de la infraestructura en el proceso de mejoramiento continuo de la institución para la prestación de los servicios de salud con criterios de calidad, para lo cual se diseñó el PLAN DE MANTENIMIENTO HOSPITALARIO para el año 2025, como principal herramienta de gestión, derivado de la política de gestión de tecnología cuyo objeto es el de garantizar la seguridad en el funcionamiento de la dotación e infraestructura contribuyendo con la seguridad de los pacientes, la disponibilidad y el funcionamiento eficiente del recurso físico y tecnológico existente, además de la reducción de costos de operación de la E.S.E. Centro 1 en el marco del cumplimiento de Estándares del Sistema Único de habilitación en salud, direccionados por la Resolución 3100 de 2019, estándares del Sistema Único de Acreditación relacionados con la gestión de la tecnología dados por la Resolución N° 5095 de 2018, y en la aplicación del Decreto N° 1769 de 1994 y su aclaratorio decreto 1717 de 1995 que reglamentó el artículo 189 de la ley 100 de 1993 Regulador de los componentes y criterios básicos para la asignación y utilización de los recursos financieros equivalentes al 5% del presupuesto total, destinados al mantenimiento de la infraestructura y de la dotación hospitalaria en los hospitales públicos.

Teniendo en cuenta lo anterior, los recursos para mantenimiento, adecuaciones menores de las cuatro unidades que hacen parte de la ESE CENTRO1, como son; Piendamó, Morales, Cajibío y Silvia son insuficientes, por tal motivo hay que gestionar recursos a nivel nacional con el fin de mejorar la infraestructura hospitalaria de la unidad de atención de Tunia y velar por una atención optima a todos los pacientes, así como instalaciones adecuadas para los funcionarios que allí trabajan.

Teniendo en cuenta que el Mantenimiento de la UNIDAD DE ATENCION EN SALUD DE TUNIA E.S.E CENTRO 1, entran a jugar un papel importante en la Prestación de los servicios y de acuerdo al Plan de Mantenimiento presentado a la Secretaría de Salud Departamental del Cauca, mediante el cual la ESE CENTRO 1, orienta sus acciones hacia la conservación de la infraestructura física y el fortalecimiento de actividades de carácter preventivo y correctivo que garantice las condiciones físicas apropiadas para la gestión de la Institución, evitando que una falla de las instalaciones ponga en riesgo la prestación de los servicios DE LA E.S.E CENTRO 1; se hace necesario gestionar recursos con los entes nacionales para la Adecuación menor de la infraestructura hospitalaria unidad de atención de Tunia Departamento del Cauca, en ese orden de ideas la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 1 ESE, en vista de la necesidad de mejorar sus instalaciones físicas realiza el proceso de;

"ADECUACIÓN MENOR PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN SALUD DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD TUNIA DEL MUNICIPIO DE PIENDAMO DEL DEPARTAMENTO DE CAUCA", EN EL MARCO DE LA RESOLUCION 0336 DEL 25 DEL 25 DE FEBRERO DE 2026. Con el cual pretende realizar la Adecuación Menor física hospitalaria, teniendo en cuenta que estas instalaciones tienen muchos años de construidas y el presupuesto con que cuenta la entidad es bajo frente a las necesidades requeridas, siendo evidente el deterioro en muchas áreas de la misma, presentando diversas situaciones que detallaremos a continuación:

La Unidad de atención en salud de Tunia Departamento del Cauca, debido al paso del tiempo de su construcción y desgaste de uso, presenta deterioro en su infraestructura física, en pisos en baldosa, cielo falso, enchapes, lámparas de iluminación, puertas. ventanas etc. Que son fundamentales para una prestación de servicio con calidad.

La normatividad vigente (resolución 3100 de 2019) para infraestructura hospitalaria tiene unos estándares que deben cumplir las edificaciones de este uso y prestar un buen servicio de calidad y con las condiciones mínimas de infraestructura.

Dadas las actuales condiciones, se presenta deficiencia en la prestación de servicios debido a que la infraestructura ya no cumple con los requisitos de acuerdo con la norma para su correcto funcionamiento.

Por lo anterior es necesario realizar el proceso para seleccionar un contratista que realice la: ***"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA ADECUACIÓN MENOR PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN SALUD DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD TUNIA DEL MUNICIPIO DE PIENDAMO DEL DEPARTAMENTO DE CAUCA"***, EN EL MARCO DE LA RESOLUCION 0336 DEL 25 DEL 25 DE FEBRERO DE 2026. Garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente.

Es importante aclarar que la presente contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de adquisiciones de la entidad en la presente vigencia fiscal razón por la cual se vinculará el presente contrato al PAA en la plataforma del SECOP II, así:

ITEM	Código UNSPSC (cada código separado por ;)	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección (mes)	Duración del contrato (número)	Modalidad de selección	Valor estimado en la vigencia actual
FILA PAA	81101500	*"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA "ADECUACIÓN MENOR PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN SALUD DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD TUNIA*	Agosto de 2026	Cuatro meses	Concurso de méritos	$27.636.224

"MAS EFICIENTES, MAS HUMANOS"
Piendamó Carrera 4 No. 5 – 78 Barrio La Inmaculada
Teléfono: 8250276
Email: **ventanillaunica@esecentrouno.gov.co**
www.esecentrouno.gov.co

		DEL MUNICIPIO DE PIENDAMO DEL DEPARTAMENTO DE CAUCA",				

IDENTIFICACIÓN EN EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (CÓDIGO UNSPSC)

Código UNSPSC	PRODUCTO
81101500	Ingeniería civil y arquitectura

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

La persona Natural o Jurídica debe tener capacidad técnica, administrativa y financiera para realizar la interventoría de las obras de: ***"ADECUACIÓN MENOR PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN SALUD DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD TUNIA DEL MUNICIPIO DE PIENDAMO DEL DEPARTAMENTO DE CAUCA"***. de acuerdo con las actividades aprobadas en el presupuesto de la obra y cronograma estipulado de ejecución, tal como se aprobó por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante resolución 0336 DEL 25 DEL 25 DE FEBRERO DE 2026. El cual se anexa a continuación:

ANEXO N° 1 – ANEXO TÉCNICO PRESUPUESTO DE OBRA APROBADA

COD	ACTIVIDAD	UNIDAD	Valor unitario	Cantidad	Valor parcial	Valor total
A 1	**ACTIVIDADES PRELIMINARES**					**$11.905.846,06**
A 1.4	Demolición muros espesor máximo 12 cm (incluye acarreo)	m2	$51.612,74	18,53	$956.513,10	
A 1.6	Demolición concreto vigas, columnas, placas o mesones (incluye acarreo)	m3	$173.651,85	1,24	$214.592,01	
A 1.7	Desmonte aparatos sanitarios	un	$31.164,78	7,00	$218.153,44	
A 1.8	Desmonte cubierta tejas	m2	$18.381,71	264,60	$4.863.801,08	
A 1.9	Desmonte puertas y/o ventanas	un	$37.815,92	20,00	$756.318,49	
A 1.16	Adecuar(Picar) mortero existente sobre paredes y pisos	m2	$13.523,78	102,05	$1.380.135,90	
A 1.18	Demolición enchapes pisos y paredes (incluye acarreo)	m2	$15.773,78	31,55	$497.695,49	
A 1.19	Desmonte cielo raso y estructura (incluye acarreo)	m2	$16.569,03	182,19	$3.018.636,54	

A 3	**ACERO DE REFUERZO**					**$10.777.060,36**
A 3.1	Varilla 3/8 (#3) 4.200 kg/cm² (60.000 psi) para concreto	ml	$5.507,29	1797,56	$9.899.679,78	
A 3.2	Varilla 1/2 (#4) 4.200 kg/cm² (60.000 psi) para concreto	ml	$6.503,74	134,90	$877.380,58	
A 5	**ESTRUCTURAS EN CONCRETO**					**$8.663.512,34**
A 5.4	Vigas aéreas en concreto a la vista 210 kg/cm² (3.000 psi) formaleta madera sección	m3	$1.466.188,22	2,35	$3.441.354,51	
A 5.9	Placa concreto 3000PSI 10cm malla electrosoldada - entrepiso	m2	$328.526,83	3,41	$1.120.276,49	
A 5.16	Malla Pañete Concreto de 210 kg/cm² (3.000 psi) incluye formaleta en madera	m2	$325.546,14	12,60	$4.101.881,34	
A 7	**ESTRUCTURAS METÁLICAS**					**$49.730.617,95**
A 7.2	Placa de anclaje estructura metálica	un	$117.223,68	16,80	$1.969.357,82	
A 7.5	Vigas sección sencilla perfil "C" 120 x 60 mm Cal 2.0 mm	ml	$71.154,68	448,87	$31.939.171,27	
A 7.11	Correa Tubo Estructural Cuadrado Negro 50mm Esp. 1.5mm (6m)	ml	$36.201,85	437,05	$15.822.088,86	
A 8	**MAMPOSTERÍAS Y PAÑETES**					**$15.765.150,48**
A 8.1	Muro en bloque concreto estructural liso 9cm, incluye dovelas reforzadas en acero	m2	$158.036,43	51,79	$8.184.489,38	
A 8.10	Pañete mortero impermeabilizado 1:3	m2	$37.540,33	201,93	$7.580.661,11	
A 9	**INSTALACIONES HIDROSANITARIAS**					**$6.629.903,28**
A 9.1	Instalaciones hidro sanitarias promedio, (solo agua fría, sin aparatos)	m2	$52.000,00	127,50	$6.629.903,28	
A 10	**CUBIERTAS Y APROVECHAMIENTO AGUAS LLUVIAS**					**$35.236.035,15**
A 10.4	Cubierta tipo en UPVC con alma de material aislante	m2	$105.898,65	281,37	$29.797.067,46	
A 10.5	Accesorio de cumbrera teja trapezoidal, incluye refuerzo interior	ml	$70.197,97	12,23	$858.696,69	
A 10.9	Canal plástica con accesorios	ml	$56.668,19	41,03	$2.325.322,59	
A 10.10	Bajante plástica con accesorios	ml	$55.448,29	11,76	$652.071,91	
A 10.22	Tanque almacenamiento Aguas lluvias PVC 1000lt	un	$801.438,25	2,00	$1.602.876,50	
A 11	**INSTALACIONES ELÉCTRICAS**					**$72.536.467,67**
A 11.5	Acometida aérea bifásica de1kW a 20kW (AE 220-3)	un	$1.131.619,58	2,00	$2.263.239,17	
A 11.8	Alimentación circuito 6 AWG tubería EMT 1 1/2" y cable	ml	$227.860,47	9,00	$2.050.744,19	
A 11.12	Alimentación circuito 10 AWG tubería EMT 3/4" y cable	ml	$92.179,80	14,00	$1.290.517,19	
A 11.14	Alimentación circuito 12 AWG tubería EMT 1/2" y cable	ml	$77.051,22	90,00	$6.934.609,86	
A	Bala 35W diámetro 23cm	un	$75.158,73	62,00	$4.659.841,53	

11.17						
A 11.21	Luminaria emergencia tipo Mickey Mouse	un	$80.738,14	5,00	$403.690,70	
A 11.23	Puesta a tierra cajas o medidores	un	$521.660,83	1,00	$521.660,83	
A 11.24	Salida luminaria techo EMT -Incluye aparato, tubería, cable y consumibles	un	$176.868,07	70,00	$12.380.765,08	
A 11.26	Salida interruptora promedio EMT -Incluye aparato, tubería, cable y consumibles	un	$156.576,03	24,00	$3.757.824,75	
A 11.28	Salida toma bifásica EMT--Incluye aparato, tubería, cable y consumibles	un	$245.934,48	2,00	$491.868,97	
A 11.30	Salida toma doble EMT-Incluye aparato, tubería, cable y consumibles	un	$143.339,45	41,00	$5.876.917,26	
A 11.32	Salida toma GFCI EMT -Incluye aparato, tubería, cable y consumibles	un	$190.473,14	8,00	$1.523.785,12	
A 11.46	Suministro e Instalación Reflector iluminación exterior	un	$74.290,28	3,00	$222.870,83	
A 11.47	Suministro e Instalación Sistema de puesta a tierra	un	$3.002.632,88	1,00	$3.002.632,88	
A 11.48	Salida Interruptor doble -Incluye aparato, tubería, cable y consumibles	und	$170.675,97	5,00	$853.379,83	
A 11.49	Rotulado de circuitos	und	$367.430,42	4,00	$1.469.721,67	
A 11.50	Alimentación acometida 3ϕ desde Tablero a planta emergencia en conductor #6 AWG y tubería IMC 1"	und	$3.236.484,27	2,00	$6.472.968,54	
A 11.51	Suministro e Instalación Tablero de distribución para transferencia, totalizadores y acometidas	und	$3.472.150,57	1,00	$3.472.150,57	
A 11.52	Suministro e Instalación Generador 3ϕ Eléctrico KTC Diesel 7kW/10hp Cabinado Insonorizado	und	$11.778.327,07	1,00	$11.778.327,07	
A 11.55	Retiro y Desmonte de red eléctrica	und	$2.199.308,28	1,00	$2.199.308,28	
A 11.56	Suministro e Instalación Lámpara Exterior Blanco Ovalado Rejilla 60w	und	$69.370,39	5,00	$346.851,95	
A 11.57	Tablero 18 circuitos bifásico	und	$562.791,42	1,00	$562.791,42	
A 13	**ESTRUCTURAS LIVIANAS Y CIELO RASOS**					**$23.230.683,85**
A 13.7	Cielo raso en fibrocemento	m2	$111.683,30	208,01	$23.230.683,85	
A 14	**CARPINTERÍA MADERA**					**$25.522.300,71**
A 14.13	Mobiliario de 0.7x0.5 m con frentes en MDF.H polilaminado color a elegir y cuerpos en aglomerado melamínico blanco, incluye cajones, baldas, zócalo, herrajes básicos, sistemas de apertura e instalación no incluye mesón, electrodomésticos ni lavaplatos.- resistencia hospitalaria-cantos termosellados	ml	$959.614,44	7,00	$6.717.301,08	

A 14.15	Mueble vertical de 0.5 a 0,65m x 1.8=h m con frentes en MDF.H polilaminado color a elegir y cuerpos en aglomerado melamínico blanco, incluye cajones, baldas, zócalo, herrajes básicos, sistemas de apertura e instalación-resistencia hospitalaria-cantos termosellados	ml	$2.686.428,52	7,00	$18.804.999,62	
A 15	**CARPINTERÍA METÁLICA / PLÁSTICA**					**$31.018.045,14**
A 15.5	Ventana aluminio	m2	$486.955,25	8,10	$3.945.469,73	
A 15.17	Puerta tipo hospitalaria batiente en aluminio acabado anodizado o blanco incluye parte proporcional de accesorios y cerradura	m2	$594.751,88	34,71	$20.641.875,13	
A 15.18	Baranda en tubo redondo galvanizado	ml	$220.022,91	6,51	$1.432.349,12	
A 15.24	Marco en aluminio para puerta ancho max a=1.00 m, h=2.20	un	$144.016,89	34,71	$4.998.351,16	
A 16	**ENCHAPES Y ACCESORIOS**					**$21.105.958,78**
A 16.2	Cerámica pared línea institucional color a elegir	m2	$89.939,44	14,33	$1.289.057,08	
A 16.5	Rejilla plástica para sifón	un	$11.875,98	8,00	$95.007,84	
A 16.10	Barra sencilla empotrable 60cm para baños personas con mobilidad reducida (PMR) o Usuarios de Sillas de Ruedas (USR)	un	$266.077,53	3,00	$798.232,59	
A 16.15	Piso en baldosa tipo Terrazo o similar color blanco Huila o Pimienta	m2	$195.149,02	47,01	$9.173.724,07	
A 16.16	Mediacaña prefabricada grano color blanco o tipo terrazo o similar hospitalaria	ml	$57.350,48	139,45	$7.997.552,68	
A 16.28	Dispensador de papel higiénico en acero inoxidable	un	$169.365,38	5,00	$846.826,88	
A 16.29	Dispensador de toallas de papel en acero inoxidable	un	$129.365,38	7,00	$905.557,63	
A 17	**PINTURAS**					**$29.734.708,47**
A 17.5	Estuco plástico	m2	$25.483,25	159,32	$4.060.049,02	
A 17.8	Pintura coraza o similar para exteriores	m2	$31.567,68	113,56	$3.584.746,96	
A 17.11	Pintura epóxica color blanca (Paredes, techos)	m2	$29.214,39	756,13	$22.089.912,48	
A 18	**APARATOS SANITARIOS / GRIFERÍAS / MESONES METÁLICOS**					**$18.240.042,70**
A 18.2	Suministro e instalación lavamanos línea blanca institucional	un	$149.297,90	9,00	$1.343.681,11	
A 18.6	Grifería ducha monocontrol	un	$238.719,15	2,00	$477.438,31	
A 18.15	Suministro e instalación sanitario línea blanca - uso tráfico comercial capacidad de descarga 600gr- 800gr	un	$688.919,38	6,00	$4.133.516,29	
A 18.10	Suministro e instalación de mesón en acero inoxidable (ancho 55 cm) incluye accesorios instalación	ml	$716.057,99	17,16	$12.285.406,99	

A 19	OBRAS EXTERIORES/PAISAJISMO					$13.828.837,46
A 19.24	Cárcamo Tipo 1 en concreto 3000 p.s.i de acuerdo a planos incluye excavación	ml	$334.356,98	41,36	$13.828.837,46	
A 25	MOBILIARIO					$14.358.181,82
A 25.3	Suministro de Escritorio sencillo con cajonera estructura metálica y tapa en madera	un	$652.840,91	9,00	$5.875.568,18	
A 25.4	Suministro de Silla ergonómica giratoria en tela	un	$210.568,18	9,00	$1.895.113,64	
A 25.6	Suministro de Silla Interlocutora de Plástico	un	$137.500,00	18,00	$2.475.000,00	
A 25.7	Suministro de Silla Tándem para sala de espera 4 Puestos	un	$822.500,00	5,00	$4.112.500,00	
A 26	ASEO					$6.519.843,48
A 26.1	Aseo general	m2	$11.908,46	281,00	$3.346.276,95	
A 26.2	Transporte y disposición de residuos	m3	$56.469,16	56,20	$3.173.566,53	
A	TOTAL COSTOS DIRECTOS (A)					$ 394.803.196

B 1	A.I.U.				30,00%	$118.440.959
B 1.1	Administración (24%), Imprevistos (1%) Utilidades (5%)	%	$394.803.196	30%	$118.440.959	
B	TOTAL COSTOS INDIRECTOS A.I.U. (B)					$ 118.440.959

1. PRESUPUESTO DE LA INTERVENTORÍA

"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA ADECUACIÓN MENOR PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN SALUD DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD TUNIA DEL MUNICIPIO DE PIENDAMO DEL DEPARTAMENTO DE CAUCA",	AREA EN M2
	UNA (1) PLANTA
	1000 Aprox.

N°	CONCEPTO	A SUELDO MES BÁSICO	B CANTIDAD	C % DE DEDICACIÓN	D F.M.	E VALOR MES (A * B * C * D)	F N° DE MESES	G TOTAL PARCIAL (E * F)
1	PERSONAL							
1,1	PERSONAL DE CONSULTORIA							
1,2	PERSONAL DE APOYO							
1.2.1	Director de consultoría	$ 2.100.000,00	1	35%	234,00%	1.719.900,00	4,0	6.879.600,00
1.2.2	Residente de obra	$ 3.000.000,00	1	50%	234,00%	3.510.000,00	4,0	14.040.000,00

						SUB-TOTAL COSTOS DE PERSONAL		20.919.600,00
OTROS COSTOS DIRECTOS								
2	OTROS COSTOS DIRECTOS	UND		CANTIDAD		VALOR UNITARIO		VALOR TOTAL
2.1.1	Papelería y copias	glb		1		$ 704.118		704.118
2.1.3	Computadores	un		1		$ 400.000,00		400.000,00
2.1.5	Pasajes - fletes	glb		1		$ 1.200.000,00		1.200.000,00
						SUB-TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS		2.304.118
RESUMEN GENERAL								
						COSTO TOTAL (1 + 2)		23.223.718
						IVA (19%)		4.412.506
						VALOR TOTAL CONSULTORIA		27.636.224

2. EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO / PLAN DE CARGAS

El contratista es libre de conformar el equipo que considere idóneo para el desarrollo de su propuesta técnica y metodológica, acorde con la organización que dé a los trabajos. Sin embargo, deberá mantener durante la ejecución del contrato como mínimo el siguiente equipo de trabajo:

Integrante	Actividad
Director de consultoría **Dedicación de tiempo 35%** **Cantidad 1**	Ingeniero civil o arquitecto, encargado de coordinar y articular las diferentes etapas de la obra, teniendo en cuenta los requerimientos y/o especificaciones técnicas, legales y en general dar cumplimiento a la normatividad vigente para este tipo de adecuaciones menores y lo descrito en el anexo técnico, para este proceso. Debe garantizar, revisar, verificar y avalar la concordancia y coherencia entre todas las actividades del presupuesto de obra. Adicionalmente este profesional coordinara los comités de obra para la correcta ejecución de las obras.
Residente de obra **Dedicación en tiempo 50%** **Cantidad 1**	Ingeniero civil o arquitecto, encargado de permanecer en la obra para validar la correcta ejecución de las actividades descritas en el presupuesto de obra y solucionar los posibles imprevistos que se puedan presentar en ella.

El equipo de trabajo deberá cumplir con las actividades técnicas establecidas en el anexo denominado, "anexo técnico" durante la ejecución del contrato.

No obstante, lo anterior, el contratista deberá disponer del personal que sea necesario para garantizar la ejecución del objeto contractual.

El adjudicatario antes de la firma del contrato deberá acreditar los anteriores perfiles ante la Empresa Social del Estado Centro 1 E.S.E, lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el factor de puntuación del

presente estudio previo.

Se advierte que el personal contratado por el Contratista no adquiere relación laboral alguna con La Empresa Social del Estado Centro 1 E.S.E, aunque ésta se reserva el derecho de solicitar en su momento al contratista, el cambio de cualquiera de los integrantes del equipo de trabajo asignados a la ejecución del contrato.

3. ANÁLISIS DEL SECTOR

Se requiere contratar a una persona natural o jurídica para realizar la; **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA ADECUACIÓN MENOR PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN SALUD DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD TUNIA DEL MUNICIPIO DE PIENDAMO DEL DEPARTAMENTO DE CAUCA",**

ANÁLISIS DESDE LO LEGAL

La presente contratación se encuentra relacionada con el sector de los servicios profesionales de consultoría e interventoría de obras civiles, específicamente con las actividades asociadas al seguimiento, vigilancia, control y verificación de la correcta ejecución de proyectos de infraestructura física.

La necesidad de contratación se encuentra vinculada al proyecto denominado "ADECUACIÓN MENOR PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN SALUD DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN DE TUNIA DE LA ESE CENTRO 1", cuyo propósito es garantizar que las obras requeridas para mejorar las condiciones físicas de la institución sean ejecutadas de acuerdo con las especificaciones técnicas, diseños, presupuesto, cronograma, normas aplicables y condiciones de calidad establecidas por la Entidad.

En este contexto, la interventoría constituye un servicio especializado orientado a ejercer control integral sobre la ejecución de la obra, mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo, según las características y alcance del proyecto.

DESCRIPCIÓN DEL MERCADO

El mercado nacional cuenta con personas naturales y jurídicas que desarrollan actividades de consultoría, interventoría y supervisión de proyectos de construcción, adecuación, mantenimiento y mejoramiento de infraestructura física.

Dentro de este mercado participan principalmente:

* Empresas de consultoría e interventoría.
* Firmas de ingeniería y arquitectura.
* Profesionales independientes con experiencia en interventoría.
* Consorcios y uniones temporales.
* Empresas especializadas en interventoría de obras de infraestructura institucional y de salud.

La oferta disponible permite encontrar diferentes capacidades técnicas, administrativas y financieras, por lo que la Entidad deberá establecer requisitos habilitantes proporcionales al objeto y cuantía del contrato, garantizando la pluralidad de oferentes y la selección de una propuesta que responda adecuadamente a las necesidades institucionales.

ANÁLISIS DESDE LO COMERCIAL, FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

ANALISIS DESDE LO COMERCIAL DEMANDA

Para efectos de analizar el sector desde el punto de vista de la demanda se tomará la información de los procesos de contratación de interventorías de adecuación menores de mantenimiento en el país que tengan objeto similar al presente contrato, muestreo tomado de la siguiente forma:

Tabla Nro. 1 Muestreo

N°	ENTIDAD	OBJETO	VALOR
1	HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ E.S.E	CONVOCATORIA PUBLICA PARA INTERVENTORIA OBRA SAN FELIPE	46.737.976
2	ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO SAN LUIS DE GACENO	CONTRATO DE INTERVENTORIA	24.740.803 C
3	HOSPITAL LOCAL ISMAEL ROLDAN VALENCIA	INTERVENTORIA (INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL) DEL CONTRATO DE ADECUACIONES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN SALUD DEL PUESTO DE SALUD	12.097.712
	EMPRESA SOCIAL DE ESTADO CENTRO SALUD DE COMBITA	INTERVENTORIA ADECUACION MENOR INFRAESTRUCTURA DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD DE CÓMBITA - BOYACA	14.930.048
	UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE U.S.I. - E.S.E.	REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, JURIDICA Y FINANCIERA AL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIONES MENORES DE LOS PUESTOS DE SALUD DE 20 JULIO, DANTAS, TOCHE DE LA U	37.734.475

En los procesos de la muestra analizada, se han presentado múltiples proponentes, lo cual demuestra que existe suficiente oferta de estos servicios que garantice la concurrencia de participantes que presenten propuesta en este proceso de selección.

ANALISIS DESDE LO FINANCIERO

- **CAPACIDAD FINANCIERA**
- **INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA**

El proponente debe cumplir con los siguientes indicadores

INDICADOR PORCENTAJE	PORCENTAJE
Índice de liquidez	Mayor o igual a 1.5
Nivel de endeudamiento	Que no supere el 60%
Razón de cobertura de intereses	mayor o igual al 2

Para la evaluación de la capacidad financiera del proponente, se tendrá en cuenta únicamente la información consignada en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio (RUP) que se encuentre en firme a la fecha de Adjudicación de la presente selección, o en su defecto los estados financieros del último año.

De no cumplir con los índices establecidos la propuesta será declarada NO HABIL FINANCIERAMENTE

INDICE DE LIQUIDEZ:
A partir de lo anterior se exigirá un índice de liquidez mayor o igual a **1,5**, por cuanto es el resultado que arroja la mediana aplicado a la muestra.

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:
Se exigirá un nivel de endeudamiento que no supere el **60%** el cual se fija debido al resultado que arroja la mediana aplicada a la muestra.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:
Respecto a este índice, se exigirá una razón de cobertura de **interés mayor o igual al 2.**

NOTA 1: El proponente cuyo gasto de interés sea cero (0), no podrá calcular el indicador de razón de cobertura de interés. En este caso el proponente CUMPLE con el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el que no cumple con el indicador de la misma forma prevista anteriormente.

ANALISIS DESDE LO ORGANIZACIONAL

El decreto 1082 de 2015 estableció dos indicadores desde la capacidad organizacional, uno es la rentabilidad del patrimonio y el otro la rentabilidad del activo; con estos se pretende medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de los activos del interesado.

R. PATRIMONIO	R. ACTIVO
0.06	0.03

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:
Este indicador señala, la tasa de rendimiento que obtienen los propietarios de la empresa, respecto de su inversión representada en el patrimonio registrado contablemente y resulta de la división entre la utilidad

operacional y el patrimonio (RP=UO/P).

A partir del anterior análisis en el presente proceso de selección se exigirá una rentabilidad del patrimonio **mayor o igual a 6%**

RENTABILIDAD DEL ACTIVO:
Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

A partir del anterior análisis en el presente proceso de selección se exigirá una rentabilidad del activo **mayor o igual a 3%**

5. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

Objeto: "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA ADECUACIÓN MENOR PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN SALUD DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD TUNIA DEL MUNICIPIO DE PIENDAMO DEL DEPARTAMENTO DE CAUCA"

6. Obligaciones del contratista

6.1 Obligaciones generales:

1) No ceder ni subcontratar objeto del contrato, con persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita y expresa por parte de la E.S.E. CENTRO 1. 2) El servicio que se preste debe estar sujeto a los principios y normas aceptadas en Colombia, en lo pertinente y de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia. 3) Actuar con lealtad y buena fe en las diversas etapas contractuales, evitando las dilataciones, trabas y obstáculos que por su causa pudieren presentarse. 4) Mantener los precios cotizados y autorizados para la suscripción del Contrato de Prestación de servicios durante la vigencia del mismo. 5) Informar oportunamente al Supervisor las irregularidades o dificultades que se presenten en el desarrollo de las actividades. 6) Entregar la documentación necesaria y requerida para lo suscripción del contrato. 7) Afiliarse y realizar los aportes a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

6.2. Obligaciones especificas:

1. Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo del contrato de obra cuyo objeto corresponde a la adecuación menor para el mejoramiento de la infraestructura física en salud y puesta en funcionamiento de la Unidad de Atención de Salud de Tunia de la ESE Centro 1.

2. Conocer, analizar y verificar previamente todos los documentos que hacen parte del contrato de obra,

incluyendo estudios y diseños, especificaciones técnicas, presupuesto, cantidades de obra, precios unitarios, cronograma, planos, permisos, licencias y demás documentos que integren el expediente contractual.

3. Verificar que el contratista de obra inicie y ejecute las actividades conforme a las condiciones técnicas, económicas, administrativas y de plazo establecidas en el contrato.

4. Realizar seguimiento permanente a la ejecución de la obra, verificando el cumplimiento del objeto, alcance, especificaciones técnicas, cantidades, calidad de los materiales, procedimientos constructivos y demás condiciones previstas contractualmente.

5. Verificar que las obras ejecutadas correspondan a las cantidades y actividades efectivamente contratadas, dejando constancia de las mediciones y verificaciones realizadas.

6. Controlar y hacer seguimiento al cronograma de ejecución de la obra, identificando oportunamente retrasos, desviaciones o situaciones que puedan afectar el cumplimiento del plazo contractual y recomendar las medidas correctivas que correspondan.

7. Revisar y aprobar técnicamente, cuando corresponda, el cronograma detallado de ejecución presentado por el contratista de obra y efectuar su seguimiento y actualización.

8. Verificar que los materiales, equipos, elementos y demás insumos utilizados en la obra cumplan con las especificaciones técnicas, normas de calidad y condiciones establecidas en los documentos contractuales.

9. Verificar la correcta ejecución de las actividades de obra mediante visitas periódicas y/o permanentes al lugar de ejecución, de acuerdo con la naturaleza y complejidad de las actividades.

10. Llevar registro de las visitas de interventoría, reuniones, instrucciones impartidas, situaciones encontradas, avances de obra, compromisos y demás aspectos relevantes de la ejecución contractual.

11. Elaborar informes periódicos de interventoría en los cuales se evidencie el avance físico, financiero y contractual de la obra, las actividades ejecutadas, las cantidades verificadas, las dificultades presentadas, las recomendaciones y las acciones de seguimiento.

12. Informar oportunamente a la ESE Centro 1 sobre cualquier situación que pueda generar incumplimiento, retraso, modificación del alcance, incremento de costos, afectación de la calidad de la obra o riesgo para la adecuada prestación de los servicios de salud.

13. Verificar que las actividades ejecutadas no afecten injustificadamente la prestación de los servicios de salud en la Unidad de Atención de Salud de Tunia y coordinar con la ESE y el contratista las medidas necesarias para minimizar las afectaciones derivadas de la ejecución de la obra.

14. Verificar que el contratista adopte las medidas necesarias para garantizar la seguridad de pacientes,

usuarios, trabajadores, visitantes y demás personas que puedan encontrarse en las áreas intervenidas.

15. Verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con seguridad y salud en el trabajo, manejo de riesgos, señalización, cerramiento, circulación y demás medidas preventivas aplicables durante la ejecución de la obra.

16. Verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales que resulten aplicables a la ejecución del contrato, especialmente las relacionadas con manejo, almacenamiento y disposición de residuos de construcción y demolición, escombros, materiales sobrantes y demás residuos generados.

17. Verificar que el contratista de obra mantenga el lugar de ejecución en condiciones adecuadas de orden, aseo, seguridad y señalización durante el desarrollo de los trabajos.

18. Revisar las actas de obra presentadas por el contratista, verificando que las cantidades de obra reportadas correspondan efectivamente a las ejecutadas, recibidas y aprobadas por la interventoría.

19. Verificar y certificar los avances físicos de la obra como requisito para el trámite de los pagos a favor del contratista, sin que dicha certificación implique asumir obligaciones propias de la ESE Centro1.

20. Revisar las cuentas, facturas y demás documentos presentados por el contratista de obra para efectos de pago, verificando su correspondencia con el avance real y efectivamente recibido de la obra.

21. Verificar la correcta aplicación de los precios unitarios, cantidades contratadas, valores ejecutados y saldo del contrato.

22. Llevar control actualizado de la ejecución financiera del contrato de obra, informando a la ESE sobre posibles saldos, mayores cantidades, actividades no previstas, disminuciones o situaciones que puedan afectar el valor contractual.

23. Abstenerse de autorizar por cuenta propia modificaciones al objeto, valor o plazo del contrato de obra. Cuando se identifique la necesidad de una modificación contractual, deberá informar y sustentar técnicamente la situación ante la ESE Centro 1 para que esta adopte la decisión que corresponda.

24. Evaluar técnicamente las solicitudes de modificación, adición, prórroga, suspensión, reinicio, mayores o menores cantidades de obra y demás situaciones contractuales que sean sometidas a consideración de la interventoría, presentando a la ESE los respectivos conceptos y soportes.

25. Verificar la vigencia, suficiencia y correspondencia de las garantías exigidas al contratista de obra y comunicar oportunamente a la ESE cualquier situación que pueda afectar su cobertura.

26. Verificar que el contratista de obra mantenga durante la ejecución contractual las afiliaciones y demás

requisitos legales aplicables a sus trabajadores y personal vinculado a la obra.

27. Efectuar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo del contratista, en los términos establecidos en el contrato y en la normatividad aplicable.

28. Mantener comunicación permanente con el supervisor designado por la ESE Centro 1, informando oportunamente los avances, novedades, riesgos y situaciones relevantes de la ejecución contractual.

29. Participar en los comités, reuniones técnicas y mesas de trabajo que sean convocadas por la ESE Centro 1 relacionadas con la ejecución del contrato de obra.

30. Formular recomendaciones técnicas, administrativas y contractuales encaminadas a prevenir incumplimientos y garantizar la adecuada ejecución del contrato.

31. Realizar seguimiento a las observaciones, requerimientos y compromisos formulados al contratista de obra, verificando su atención y cierre oportuno.

32. Verificar que las obras ejecutadas cumplan las normas técnicas aplicables a infraestructura física en salud y demás reglamentaciones que resulten pertinentes de acuerdo con las actividades objeto del contrato.

33. Verificar que las actividades ejecutadas sean compatibles con las condiciones de funcionamiento y operación de la Unidad de Atención de Salud de Tunia, procurando que la infraestructura intervenida sea entregada en condiciones adecuadas para su utilización.

34. Realizar las pruebas, verificaciones y comprobaciones técnicas que sean necesarias para determinar la correcta ejecución y funcionamiento de las actividades contratadas.

35. Revisar y verificar los planos récord, manuales, fichas técnicas, certificados de materiales, garantías de equipos o elementos instalados y demás documentos que deban ser entregados por el contratista de obra, cuando resulten aplicables.

36. Elaborar y presentar un informe final de interventoría que contenga, como mínimo, el resumen de la ejecución contractual, avance físico y financiero, actividades ejecutadas, cantidades finales, modificaciones realizadas, balance contractual, cumplimiento de obligaciones, registro fotográfico, dificultades presentadas, recomendaciones y demás información requerida por la ESE.

37. Verificar que el contratista de obra realice la entrega final de las áreas intervenidas en condiciones adecuadas de funcionamiento, limpieza, seguridad y operatividad.

38. Participar en el recibo de la obra y verificar que las actividades ejecutadas correspondan al objeto contratado y cumplan las condiciones de calidad y especificaciones establecidas.

39. Identificar y dejar consignadas las obras pendientes, defectos, observaciones o actividades que deban ser corregidas por el contratista antes del recibo definitivo, realizando posteriormente seguimiento a su subsanación.

40. Emitir concepto sobre la procedencia del recibo final de la obra, una vez se haya verificado el cumplimiento de las condiciones contractuales.

41. Apoyar a la ESE Centro 1 en la elaboración, revisión y suscripción de las actas que se deriven de la ejecución del contrato de obra, dentro del alcance propio de la interventoría.

42. Apoyar técnicamente a la ESE en el proceso de liquidación del contrato de obra, suministrando la información necesaria sobre ejecución física, financiera y contractual.

43. Entregar a la ESE Centro 1, debidamente organizados, los informes, actas, registros fotográficos, mediciones, soportes técnicos y demás documentos producidos durante la ejecución de la interventoría, para su incorporación al expediente contractual.

44. Mantener debidamente organizado y actualizado el archivo documental de la interventoría, garantizando la trazabilidad de las actuaciones realizadas durante la ejecución del contrato.

45. Guardar confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, especialmente aquella relacionada con la operación y funcionamiento de los servicios de salud.

46. Informar inmediatamente a la ESE Centro 1 cualquier hecho, circunstancia o riesgo que pueda comprometer la seguridad de las personas, la infraestructura, la prestación de los servicios de salud, los recursos públicos o el cumplimiento del objeto contractual.

47. Responder por la calidad, oportunidad y veracidad de los conceptos, informes, certificaciones y demás documentos que emita en desarrollo de sus funciones de interventoría.

48. Cumplir las demás actividades que sean necesarias para garantizar el adecuado seguimiento y control del contrato de obra, siempre que se encuentren relacionadas con el objeto y alcance de la interventoría y no impliquen modificación de sus obligaciones contractuales.

7. Obligaciones del contratante

1. Garantizar la ejecución idónea del contrato, notificando al contratista y/o a su garante, las exigencias necesarias para el cumplimiento cabal del mismo en las condiciones de calidad convenidas y dentro de los plazos establecidos.
2. Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato.
3. Dar respuesta oportuna a las necesidades del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los tramites a que haya lugar por su parte para granizar la debida ejecución.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas, en el contrato y en los documentos que forman parte de este.
5. La Empresa debe establecer o designar un supervisor de acuerdo con la naturaleza del contrato, con el fin

de realizar seguimiento y control de este.

6. Cancelar dentro de los términos establecidos en las cláusulas del contrato, previa presentación del recibido a satisfacción.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El régimen jurídico aplicable al presente proceso y al contrato que dé él se derive, será el previsto en la Resolución 1440 del 2024 Estatuto de contratación Acuerdo 012 del 2024 y Manual de contratación 012 del 2025.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Resolución 1449 de 2024 establece que

"PARAGRAFO 1. Para la contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, el proceso de selección se deberá realizar por convocatoria pública sin importar la cuantía"

Así mismo en el Estatuto de contratación de la Ese Centro 1 en su ARTÍCULO 10.1.2: Estudios y documentos previos en Convocatoria Pública:

"PARAGRAFO 1. Para la contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, el proceso de selección se deberá realizar por convocatoria pública sin importar la cuantía"

así mismo el manual de contratación 012 del 2025 de la Ese Centro 1 establece;

ARTICULO 17. MODALIDADES DE SELECCIÓN. – En concordancia con el artículo (10.2), del Estatuto de contratación, la Entidad efectuará la escogencia del contratista de acuerdo a las siguientes modalidades de contratación: Contratación Directa, Invitación de Menor Cuantía y Convocatoria Pública.

ARTICULO 20. CONVOCATORIA PÚBLICA. – Se podrán contratar bajo la modalidad de convocatoria Pública con persona natural o jurídica para la adquisición de bienes, obras y/o servicios que su cuantía supere los 500 SMLMV.

"PARAGRAFO 1. Para la contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, el proceso de selección se deberá realizar por convocatoria pública sin importar la cuantía"

ARTICULO 31.- CONTRATOS DE LA E.S.E. CENTRO 1: Son contratos de la Empresa Social del Estado Centro 1 E.S.E., todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que esta celebre a que se refiere el presente Manual, previstos en el Derecho Privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad así como los que, a título enunciativo se definen a continuación:

f) CONTRATO DE OBRA: Son contratos de obra los que se celebren para la construcción, mantenimiento, instalación y en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de la ejecución y pago. En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado

de una convocatoria, la Interventoría deberá ser contratada por una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en las normas legales vigentes

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACION

El valor estimado del contrato es de VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE ($27.636.224)

discriminado así:

"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA ADECUACIÓN MENOR PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN SALUD DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD TUNIA DEL MUNICIPIO DE PIENDAMO DEL DEPARTAMENTO DE CAUCA",							AREA EN M2 UNA (1) PLANTA 1000 Aprox.
		A	B	C	D	E	F	G
N°	CONCEPTO	SUELDO MES BÁSICO	CANTIDAD	% DE DEDICACIÓN	F.M.	VALOR MES (A * B * C * D)	N° DE MESES	TOTAL PARCIAL (E * F)
1	PERSONAL							
1,1	PERSONAL DE CONSULTORIA							
1,2	PERSONAL DE APOYO							
1.2.1	Director de consultoría	$ 2.100.000,00	1	35%	234,00%	1.719.900,00	4,0	6.879.600,00
1.2.2	Residente de obra	$ 3.000.000,00	1	50%	234,00%	3.510.000,00	4,0	14.040.000,00
							SUB-TOTAL COSTOS DE PERSONAL	20.919.600,00
	OTROS COSTOS DIRECTOS							
2	OTROS COSTOS DIRECTOS	UND		CANTIDAD		VALOR UNITARIO		VALOR TOTAL
2.1.1	Papelería y copias	glb		1		$ 704.118		704.118
2.1.3	Computadores	un		1		$ 400.000,00		400.000,00
2.1.5	Pasajes - fletes	glb		1		$ 1.200.000,00		1.200.000,00
							SUB-TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS	2.304.118
	RESUMEN GENERAL							
							COSTO TOTAL (1 + 2)	23.223.718
							IVA (19%)	4.412.506
							VALOR TOTAL CONSULTORIA	27.636.224

FORMA DE PAGO: La entidad pagará al interventor el valor del contrato mediante actas parciales las cuales se tasarán de acuerdo con el avance del contrato de obra vigilado y de acuerdo con la interventoría ejecutada, revisada, aceptada y recibida a satisfacción por el supervisor, las cuales además deben ser verificables fisicamente y deberán soportarse en actas de interventoría.

En caso de que la duración de la interventoría requerida sea mayor al plazo establecido, no se reconocerán valores adicionales, considerando que el plazo es suficiente para la ejecución del objeto de la interventoría y del contrato vigilado.

Se pagará al CONTRATISTA el valor, previa presentación de la afiliación y pago al sistema general de seguridad social en salud (Salud, ARL y pensión), presentación de Informe de Actividades detallado, suscrito por el contratista, Informe de Supervisión y/o interventor, suscrito por quien ejerce el control y vigilancia del contrato a suscribirse y el lleno de los requisitos legales y fiscales, lo anterior deberá radicarse en la entidad dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente a la prestación del servicio. A la orden de pago se le realizarán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará mediante los trámites administrativos establecidos por la E.S.E. CENTRO 1.

Nota: ***No se entregará anticipo.***

10. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de hasta el 30 de diciembre de 2026, contados a partir del inicio de ejecución en el sistema SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

El plazo de la obra es de SETENTA Y CINCO (75) días, el plazo de ejecución de la interventoría es de 3 meses para su respectivos informes y liquidación.

11. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Piendamó Tunia (Cauca)
Puesto de salud de Tunia.

DOMICILIO CONTRACTUAL: Piendamó- Cauca (carrera 4 No. 5-78 barrio Inmaculada)
Sede Administrativa.

12. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:

La tipología del contrato es un Contrato de Consultoría

13. SUPERVISION

La supervisión de este contrato estará a cargo del Profesional Universitario de Asistencia Administrativa o quien designe el Gerente de la E.S.E Centro 1 con el apoyo del área técnica.

14. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

REQUISITOS HABILITANTES:

a. Carta de presentación de la propuesta. ANEXO No.- 1

Se elaborará a partir del modelo suministrado en el presente pliego de condiciones y deberá estar firmada en original, de forma manuscrita y posteriormente escaneada por el proponente si éste es persona natural, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 527 de 1999; por el representante legal si es persona jurídica, por el representante del consorcio o unión temporal, o el apoderado designado para el efecto, en cuyo caso deberá aportar junto con la propuesta el respectivo poder.

Para el caso de personas naturales o jurídicas extranjeras, deberá estar firmada por la persona autorizada en Colombia para su representación.

La persona natural o el representante legal que suscribe la propuesta debe adjuntar copia de la matrícula profesional como Ingeniero civil o Arquitecto expedido por la autoridad competente que reglamente la profesión. Si el representante legal no acreditare título académico en esta profesión, la propuesta deberá ser avalada por un profesional de las áreas previamente referidas, quien deberá cumplir con los requisitos antes enunciados.

b. Certificado de existencia y representación legal

Si el proponente es una persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio; cuando se trate de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen. El certificado deberá contener la siguiente información:

- Fecha de expedición NO MAYOR A UN MES anterior a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas de la presente Selección Abreviada.
- El objeto social de la sociedad deberá incluir las actividades principales objeto del presente concurso de méritos abierto.
- La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de celebración del contrato, NO SERÁ INFERIOR AL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y UN (1) AÑO MÁS (artículo 6 de la Ley 80 de 1993).

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa, expedido por el órgano competente con anterioridad a la presentación de la propuesta. El acta que para el efecto se aporte, deberá cumplir con los requisitos y formalidades establecidos en el Código de Comercio para tales efectos.

Los documentos otorgados en el exterior, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, cada integrante deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la cámara de comercio respectiva (si es persona jurídica).

c. Documento mediante el cual se confiere representación

Cuando el proponente concurra por intermedio de apoderado, deberá allegar el documento correspondiente en el que consten expresamente los términos y el alcance de dicha representación. El poder no requiere de presentación personal.

d. **Registro único de proponentes (RUP)** cuya inscripción debe encontrarse **en firme al cierre del proceso**, acorde con lo ordenado por la legislación vigente, el cual debe haber sido expedido dentro del mes anterior al cierre del proceso. El proponente o cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal deberá acreditar que se encuentra inscrito en el RUP.

e. **Formularios exigidos:** debidamente diligenciados conforme a los pliegos

f. **Formulario Sarlaft**
De acuerdo con el modelo suministrado por la ESEI, firmado por el representante legal, indicando su nombre y número de identidad e incorporando la huella digital de su índice derecho. Este formulario debe ser firmado y diligenciado en forma clara y legible.

g. **Declaración de no estar incurso en Inhabilidades e incompatibilidades.**
En el contrato que se derive de la presente convocatoria, la Empresa Social del Estado Centro 1 E.S.E aplicará las reglas sobre inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, demás normas que la modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes y todas las demás disposiciones constitucionales y legales que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar. De acuerdo con el modelo suministrado por la ESE

h. **Autorización Tratamiento Datos Personales**
De acuerdo con el modelo suministrado por la ESE. Este formulario debe ser firmado y diligenciado en forma clara y legible.

i. **Certificados de antecedentes:**
El representante legal de la persona jurídica deberá aportar copia del documento de identificación, antecedentes disciplinarios, fiscales, penales, medidas correctivas, certificado REDAM, certificado de inhabilidades por delitos sexuales en menores de 18 años con una vigencia menor de 30 días.
La persona Natural deberá aportar copia del documento de identificación y de la libreta militar, si es varón menor de 50 años, antecedentes disciplinarios, fiscales, penales, medidas correctivas, certificado REDAM, certificado de inhabilidades por delitos sexuales en menores de 18 años con una vigencia menor de 30 días.

j. **Pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.**
De acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, todos los proponentes (sean personas naturales, jurídicas o los integrantes de consorcios o uniones temporales) deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF.

En el caso de personas jurídicas, se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista por requerimiento de ley, o por el representante legal en los demás casos, en la que de manera expresa **deberá constar que se encuentra a Paz y Salvo** por dichos conceptos, **certificación que debe referirse a los últimos seis meses (art. 50 Ley 789 de 2002).**
Cuando el proponente sea persona natural, deberá presentar los siguientes documentos:

Si no está obligado a hacer aportes parafiscales (SENA, ICBF Y CAJA DE COMPENSACIÓN), una certificación juramentada suscrita por él, **en la que conste QUE NO ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DE PARAFISCALES por no tener personal dependiente**.
Si está obligado deberá aportar los respectivos recibos de pago del mes anterior al cierre del presente proceso de selección.
Para acreditar el cumplimiento de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral deberá

allegar copia de la planilla y/o recibo o constancia de pago de por lo menos el mes anterior al cierre del presente proceso.

k. Garantía de seriedad de la propuesta

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, identificado con NIT 900.145.581-5 **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL** - NIT 900.474.727-4
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

I. Propuesta económica

La propuesta económica deberá ser allegada conforme se establezca en el presente pliego.

El valor de la propuesta económica deberá ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente Proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El proponente debe manifestar en la carta de presentación de su propuesta que **conoce, acepta y cumple todos y cada uno de los ítems, unidades y cantidades de obra y especificaciones técnicas relacionadas en el presupuesto oficial y contenidas en el pliego de condiciones y en tal sentido se obliga con la Entidad a dar cumplimiento estricto a los mismos, en caso de que se le adjudique el contrato.**

En el evento que el proponente no consigne el valor del precio unitario de un ítem, se considerará como NO OFRECIDO, por lo tanto, la propuesta SERÁ RECHAZADA. Igual consecuencia se establece, si el patrón de medida señalado para un ítem no corresponde con el requerido en el presupuesto oficial, o si la descripción del ítem ofrecido es incompleta o diferente.

CORRECCIONES ARITMETICAS
La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO
En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del

contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

CALIDADES DE LOS PARTICIPANTES

Participantes
Podrán participar en éste proceso, todas las personas naturales que tengan el título de Ingeniero civil o arquitecto, las personas jurídicas nacionales o extranjeras que tengan en su objeto social actividades directamente relacionadas con el objeto del contrato, las cuales deberá estar legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia y que su duración no sea inferior al término del contrato y un (1) año más (artículo 6 ley 80 de 1993), en este caso el representante legal deberá acreditar la formación profesional referidas o su propuesta deberá ser abonada por un profesional.

También podrán participar en consorcio o en unión temporal, de conformidad con lo establecido en éste pliego; por lo que por lo menos uno de sus integrantes (persona natural o representante legal de la persona jurídica), deberá acreditar alguna de las formaciones profesionales de Ingeniero civil o arquitecto.

Consorcios y uniones temporales Podrán presentar propuesta bajo la figura asociativa de consorcio o unión temporal con un máximo de
TRES (3) INTEGRANTES.
De presentarse en consorcio o unión temporal, **CADA UNO DE SUS MIEMBROS** deberá estar inscrito en el R.U.P. Ninguno de los miembros del consorcio o unión temporal podrá tener más del setenta (70%) de participación en la respectiva figura asociativa.

Los proponentes haciendo uso de las cartas de información que obran en los **ANEXOS Nos.- 2 y 3** indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad contratante. De igual manera en ese documento informarán a quien han designado como representante legal para todos los efectos.
La duración del consorcio o de la unión temporal, será igual al término de vigencia del contrato y hasta tanto se produzca la liquidación del mismo, sin perjuicio de las obligaciones asumidas por concepto de las garantías, caso en el cual subsistirá hasta el vencimiento de la misma.

No podrá haber cesión del contrato entre los miembros del consorcio o unión temporal; ésta condición es cláusula obligatoria del contrato.

REQUISITOS PARA PARTICIPAR

TITULO PROFESIONAL / OBJETO SOCIAL PARA PERSONAS JURÍDICAS
Si el oferente es persona natural deberá acreditar el título de **INGENIERO CIVIL o ARQUITECTO** con la correspondiente certificación de matrícula profesional expedida por la autoridad competente, documento que

debe encontrarse vigente.

El oferente persona jurídica debe acreditar que su objeto social comprende las actividades requeridas en el presente proceso de selección, así como su existencia y representación legal. El representante legal debe estar debidamente autorizado para comprometer la Sociedad por la cuantía de la propuesta y en caso tal de que este no acredite alguna de las profesiones referidas, su propuesta deberá ser abonada por un ingeniero civil o arquitecto.

REPRESENTANTE LEGAL
Cuando se trate de persona jurídica, quien presente la propuesta debe estar autorizado para comprometer la firma por el valor de la propuesta. En caso de requerir el representante legal autorización para celebrar contratos a partir de determinadas cuantías, conforme al Estatuto de la persona jurídica, deberá presentar la respectiva autorización, para la presentación de la oferta y la suscripción del contrato que se llegare a adjudicar como resultado del presente proceso de selección. El acta que para el efecto se aporte deberá cumplir con los requisitos y formalidades establecidos en el artículo 189 del Código de Comercio.

INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES.
El proponente no debe estar impedido por causa de inhabilidades o incompatibilidades para participar y contratar, especialmente por las establecidas en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2012. Con la firma de la propuesta se entiende que el oferente no se halla incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la Ley. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en el curso del proceso de selección, se entenderá que el proponente renuncia a su participación en el proceso y a los derechos surgidos del mismo.

PROPONENTES EXTRANJEROS
Los proponentes extranjeros, deben acreditar un apoderado o representante en Colombia para todos los efectos del proceso contractual cuando sea el caso y ceñirse en un todo a lo establecido en estos pliegos y en lo reglado por las normas legales vigentes.

a. Capacidad jurídica.
Se verificará con los documentos establecidos en el presente pliego de condiciones indispensables para determinar que la propuesta sea **HÁBIL** para pasar a la etapa de calificación.

b. Capacidad financiera.
Para la evaluación de la capacidad financiera del proponente, se tendrá en cuenta la información consignada en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio (RUP) **que se encuentre en firme** a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Para los Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio (RUP) **que se encuentre en firme** a la fecha del cierre de la presente convocatoria.

Con base en la información del RUP en firme, se verificará que la propuesta cumpla con los siguientes requisitos para que sea considerada **hábil financieramente**:

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: Menor o igual a **60%**

En el caso de consorcios y uniones temporales, de acuerdo a la siguiente fórmula:
Fórmula de trabajo: NE = (∑(PT) / ∑(AT))x100
∑ = Sumatoria PT = Pasivo Total AT = Activo Total
INDICE DE LIQUIDEZ (IL): Mayor o igual a **1.5.**

En el caso de consorcios y uniones temporales, de acuerdo a la siguiente fórmula:
Fórmula de trabajo: IL = ∑(AC) / ∑(PC)
∑ = Sumatoria
AC = Activo Corriente PC = Pasivo Corriente

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: Mayor o igual a **2**
En el caso de consorcios y uniones temporales, de acuerdo a la siguiente fórmula:
Fórmula de trabajo: NE = ∑(UO) / ∑(GI)
∑ = Sumatoria
UO = Utilidad Operacional GI = Gastos de Intereses

c. Capacidad organizacional

Para la evaluación de la capacidad organizacional del proponente, se tendrá en cuenta la información consignada en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio (RUP) **que se encuentre en firme** a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Para los Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio (RUP) **que se encuentre en firme** a la fecha del cierre de la presente convocatoria.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: Mayor o igual a **3%**
Rentabilidad del activo = Utilidad Operacional / Activo total
En el caso de consorcios y uniones temporales, de acuerdo a la siguiente fórmula:
Fórmula de trabajo: RA = ∑(UO) / ∑(AT)
∑ = Sumatoria
UO = Utilidad Operacional AT = Activo Total

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: Mayor o igual a **6%**

Rentabilidad del patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio
En el caso de consorcios y uniones temporales, de acuerdo a la siguiente fórmula:
Fórmula de trabajo: RP = ∑(UO) / ∑(P)
∑ = Sumatoria
UO = Utilidad Operacional P = Patrimonio
De no cumplir con los índices establecidos la propuesta será declarada **NO HABIL EN CAPACIDAD**

ORGANIZACIONAL

d. Capacidad Técnica

CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Experiencia General
El proponente deberá acreditar experiencia general en la ejecución **de máximo dos contratos** que correspondan a la actividad 81101500 del Clasificador de Bienes y Servicios (de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas), cuyos valores ejecutados (expresados en salarios mínimos de la fecha de terminación de los contratos) sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación (expresado en salarios mínimos del año 2026).

Lo anterior se acreditará con la información que conste en el RUP de los proponentes, el cual se debe encontrar en firme.
En caso de consorcios o uniones temporales se sumarán los SMLMV respectivos.

Criterio diferencial
De acuerdo con lo ordenado por el DECRETO 1860 DE 2021, en su ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18, el cual establece la obligatoriedad de establecer criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas; para lo cual, los documentos del proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos: 1. Tiempo de experiencia. 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia. 3. Índices de capacidad financiera. 4. Índices de capacidad organizacional. 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

En cumplimiento de lo mencionado el proponente que demuestre su calidad de Mipyme, en la forma establecida en el Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 1860 de 2021), podrá acreditar la experiencia, con las condiciones exigidas en el respectivo numeral, **hasta tres contratos** que correspondan a la actividad 95122000, 80101600, 81101500 del Clasificador de Bienes y Servicios (de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas), cuyos valores ejecutados (expresados en salarios mínimos de la fecha de terminación de los contratos) sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación (expresado en salarios mínimos del año 2023).

Es pertinente señalar que lo previsto en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, por lo cual, en caso de que la selección de mínima cuantía sea limitada a Mipymes, estas Mipymes deberán cumplir con el requisito original de experiencia, no siendo aplicable el criterio diferencial

Experiencia específica
El proponente deberá acreditar experiencia específica en la ejecución de contratos **(MÁXIMO DOS (2) CONTRATOS)**, cuyo objeto y/o actividades ejecutadas estén relacionados con la interventoría de obras de mantenimiento y/o adecuación de infraestructura hospitalaria, cuya sumatoria de valores ejecutados (expresado en salarios mínimos vigentes a la fecha de terminación del contrato o contratos respectivos) sea igual o superior

al 100% presupuesto oficial de la presente contratación (expresado en salarios mínimos del año 2026).

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, para los proponentes que demuestren su calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y/o de mipymes, podrán acreditar la experiencia especifica habilitante, hasta con TRES (3) contratos, en las condiciones definidas en el párrafo anterior.

EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

El proponente es libre de conformar el equipo que considere idóneo y necesario para el desarrollo de su propuesta técnica y metodológica, acorde con la organización que dé a los trabajos; sin embargo, el personal que se relaciona a continuación corresponde al mínimo que el contratista deberá mantener durante la ejecución del contrato de consultoría, de acuerdo con los requerimientos técnicos, plan de cargas y propuesta económica. No obstante, el proponente deberá disponer del personal que sea necesario para garantizar la ejecución del objeto contractual.

PROFESIONAL	DEDICACIÓN	FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA	EXPERIENCIA ESPECIFICA MÍNIMA
Director de consultoría (Cantidad 1)	35%	Arquitecto o ingeniero civil con matrícula profesional vigente, con mínimo seis (06) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la matricula profesional.	Experiencia como director, residente, interventor y/o contratista en mínimo dos (02) contratos, cuyo objeto esté relacionado con la interventoría en obras de mantenimiento y/o adecuación de infraestructura hospitalaria.
Residente de obra (Cantidad 1)	50%	Arquitecto o ingeniero civil con matrícula profesional vigente, con mínimo seis (06) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la matricula profesional.	Experiencia como director, residente, interventor y/o contratista de en mínimo dos (02) contratos, cuyo objeto esté relacionado con la interventoría en obras de mantenimiento y/o adecuación de infraestructura hospitalaria.

El interesado deberá presentar para cada miembro del equipo mínimo de trabajo los siguientes documentos que demuestren, tanto el perfil como la experiencia mínima exigida:

- Carta de intención firmada por el profesional que va a presentar en la propuesta, en la cual manifieste el interés inequívoco de participar en la ejecución de las obras, según el anexo suministrado por la Entidad.
- Copia del acta de grado o del diploma del título profesional y/o posgrado, Tarjeta profesional o la matrícula Profesional expedida por el CPNAA o COPNIA según cada caso y los antecedentes

profesionales y la vigencia de la misma.

- Para los títulos profesionales (pre grado o posgrado) emitidos en el exterior, estos deberán estar convalidados por el Ministerio de Educación Nacional y/o la entidad en que en el momento hubiese sido la competente para homologar y/o convalidar títulos en el exterior.
- Certificaciones laborales y/o contractuales que acrediten la experiencia específica de participación en proyectos solicitados con indicación de contratante, objeto, fecha de inicio y de finalización.
- Los miembros del equipo de trabajo no podrán ofrecer sus servicios a más de un proponente so pena de no tenerse en cuenta dicho profesional en las ofertas para las cuales fuese ofrecido.
- Por cada perfil solicitado en la presente convocatoria se debe presentar un solo profesional.

FACTORES DE EVALUACION DE LA PROPUESTA TÉCNICA

El comité evaluador calificará las mismas, teniendo en cuenta los criterios de selección que se establecen en el presente capítulo:

	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
1	EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE	38
2	EQUIPO DE TRABAJO (FACTOR CALIDAD)	40
3	PUNTAJE ADICIONAL A EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	2
4	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
5	PUNTAJE POR DISCAPACIDAD	10
6	PUNTAJE TOTAL MÁXIMO	100

PARÁGRAFO: : De conformidad con el art. 58 de la Ley 2195 de 2022, LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 1 E.S.E deberá reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual veinte (20) puntos del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

1. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE: 38 PUNTOS.

Se tendrá en cuenta la acreditación de experiencia, diferente a la presenta para experiencia general y específica en la ejecución de contratos cuyo objeto y/o actividades ejecutadas estén relacionados con la Interventoría en obras de adecuación y/o mantenimiento de infraestructura hospitalaria, hospitales y/o clínicas y/o centros de salud, ya sea individualmente o como Consorcio o Unión Temporal); los treinta y ocho punto noventa puntos (38) puntos de este factor experiencia especifica del proponente se asignarán así teniendo en cuenta el número de contratos ejecutados, así:

El proponente deberá acreditar completamente la información requerida en este numeral, para lo cual se otorgarán máximo 38 puntos en la siguiente forma:

No. De contratos	Puntaje
1 contrato	12
2 contratos	26
3 contratos	38

NOTA IMPORTANTE

- No se aceptarán documentos emitidos por el mismo proponente o por alguno de sus integrantes.
- No se aceptará experiencia en consultorías subcontratadas.
- Para el caso de certificaciones provenientes de otros países, el proponente deberá presentar la equivalencia técnica de cada una de las actividades requeridas (especificaciones técnicas), así como la conversión de los valores a pesos colombianos a la tasa representativa del mercado vigente a la fecha de suscripción del contrato, materia de la certificación.

En el caso de experiencia adquirida en consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta el respectivo porcentaje de participación del integrante.

Los proponentes que no acrediten experiencia superior a la mínima exigida como habilitante, obtendrán como puntuación 0.

Certificación de la experiencia específica

Para acreditar la experiencia especifica requerida y las condiciones mínimas señaladas, el proponente deberá presentar documentación que acredite la siguiente información:

a. Nombre del contratante.
b. Nombre del contratista.
c. Si el contrato se ejecutó en consorcio o unión temporal, deberá indicar el nombre de sus integrantes. Cuando las actas no indiquen los participantes, deberá adjuntarse el documento de constitución del consorcio o unión temporal.
d. Objeto del contrato.
e. Valor total ejecutado.
f. Fecha de terminación.
g. Acta de recibo final y/o liquidación del contrato.

2. FORMACION Y EXPERIENCIA MINIMA DE LOS PROFESIONALES DEL EQUIPO DE TRABAJO (FACTOR DE CALIDAD): 40 PUNTOS

El contratista deberá mantener como mínimo el personal indicado en el numeral 16.2 del estudio previo. Sin embargo, para efectos de calificación, se verificará la experiencia adicional del equipo de trabajo:

PROFESIONAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL	PUNTAJE MAXIMO
Director de consultoría (Cantidad 1)	Experiencia como director, residente, interventor y/o contratista de en mínimo dos (02) contratos, cuyo objeto esté relacionado con la interventoría en obras de mantenimiento y/o adecuación de infraestructura hospitalaria.	20
Residente de obra (Cantidad 1)	Experiencia como residente, interventor y/o contratista de en mínimo dos (02) contratos, cuyo objeto esté relacionado con mantenimiento y/o adecuación de infraestructura hospitalaria.	20
PUNTAJE TOTAL		40

El interesado deberá presentar para el equipo mínimo de trabajo los siguientes documentos que demuestren, tanto el perfil como la experiencia mínima exigida:

- Carta de intención firmada de forma manuscrita original y posteriormente escaneada, o electrónica o digital en los términos de la Ley 527 de 1999, por cada uno de los miembros del equipo mínimo de trabajo que van a presentar en la propuesta, en la cual manifieste el interés inequívoco de participar en la ejecución del Proyecto.
- Fotocopia del Diploma Profesional, según el caso.
- Vigencia de la matrícula profesional cuando se requiera.
- Certificaciones Laborales y/o contractuales que acrediten la experiencia específica de participación en proyectos con indicación de tiempo de inicio y de finalización, las cuales deben provenir de la entidad contratante o el contratista – representante legal-.

Se evaluará a partir de la información que suministre el proponente sobre cada uno de los profesionales propuestos para ejecutar la obra. (se deberá anexar las certificaciones de los trabajos o servicios prestados).

Los miembros del equipo de trabajo no podrán ofrecer sus servicios a más de un proponente so pena de rechazar las ofertas para las cuales fue ofrecido.

Para los títulos profesionales (pregrado y postgrado) emitidos en el exterior, estos deberán estar convalidados por el Ministerio de Educación Nacional y/o la entidad que en el momento hubiese sido la competente para homologar y/o convalidar títulos en el exterior.

Se advierte que para la ejecución del contrato se debe presentar al supervisor o interventor para su aprobación, con anterioridad a la firma del acta de inicio, los documentos que demuestren tanto el perfil como la experiencia mínima exigida del equipo de trabajo que no fue objeto de la evaluación y calificación de la propuesta, en el presente proceso de contratación.

3. PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (2 PUNTOS)

En cumplimiento de lo expuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del decreto 1082 de 2015, se otorgará un puntaje adicional del 0.10 PUNTOS a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto precitado, en la forma que lo indica acreditar el articulado mencionado anteriormente.

4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Este criterio se aplica con el fin de garantizar el apoyo a la industria nacional, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 y 4.2.4 del 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, de acuerdo con la documentación aportada y se calificará así:
- Servicios nacionales (10 PUNTOS)

El proponente que asegure la utilización de servicios nacionales se le asignará puntaje de la siguiente manera:

% PERSONAL NACIONAL	PUNTAJE ASIGNADO
100%	10 puntos
50%	5 puntos
0%	0 puntos

Para el efecto se deberá allegar en el sobre No. 1 declaración inequívoca sobre el porcentaje de servicios nacionales a utilizar. El proponente que no realice declaración al respecto recibirá 0 puntos por este criterio. El proponente que presente un porcentaje diferente a los señalados para efectos de la puntuación, no obtendrá puntaje.

4. INCENTIVO A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD (10 PUNTOS)

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 392 de 2018 EL MUNICIPIO. asignará 1 puntos al proponente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal (si lo tuviere), según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará 1 punto, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	**Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido**
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

PARÁGRAFO. Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS
Adicional, considerando la vigencia de la Ley 2195 de 2022 la entidad descontara al total de puntos, un porcentaje del dos por ciento (2%) por incumplimiento de contratos, en los siguientes términos:
ARTÍCULO 58. REDUCCION DE PUNTA.JE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.
PARAGRAFO primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas

sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD:

Ocupará el primer puesto en el orden de elegibilidad el proponente que obtenga el mayor puntaje, sumando los puntajes parciales obtenidos en los criterios o factores económico, técnico o calidad, formación y experiencia del personal requerido, e incentivo a la industria nacional. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, LA ENTIDAD, debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en Artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 el cual fue adicionado por el Decreto 1860 de 2021.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.
Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el

artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el

veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, que en este caso consistirá en balotas; se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas así:

Inicialmente, la Entidad procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de Proponentes que se encuentren en condición de empatados. Sacará una balota por cada Proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

En la segunda serie, la Entidad incorporará en la balotera igual número de balotas al número de Proponentes empatados. El Proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás Proponentes.

El Proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los Proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una

antigüedad igual
o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

La Empresa Social del Estado Centro 1 E.S.E rechazará las propuestas, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando el valor de la propuesta exceda el 100% del presupuesto oficial o el unitario de cualquiera de los ítems.
2. Cuando no se oferte alguno de los ítems establecidos en el formato de propuesta económica.
3. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, según lo dispuesto en la Ley 80 de 1993.
4. Cuando el objeto social del proponente no corresponda directamente al objeto contractual requerido por la administración, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de consorcios, uniones temporales.
5. Cuando se presenten varias ofertas por el mismo oferente por si, por interpuesta persona. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones disciplinarias y penales.
6. Si la propuesta es presentada en moneda diferente a la legal colombiana.
7. Cuando no se subsane la propuesta en los términos que la entidad y la norma indica.
8. Cuando la inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre en firme al cierre del proceso.
9. Cuando se descubra falta de veracidad en cualquiera de los documentos de la oferta o se evidencie cualquier intento de fraude o engaño por parte del proponente a LA E.S.E CENTRO 1 o a los demás proponentes.
10. No entrega de la garantía de seriedad con la propuesta de conformidad con el art. 5 de la ley 1882 de 2018.
11. Cuando no se incorpore la propuesta económica en la forma establecido en la plataforma SECOP II.
12. Cuando el proponente plural, no cumpla lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente para la conformación de proponentes plurales en virtud de lo dispuesto en la guía denominada "Creación de proponente plural".
13. Cuando la oferta de un proponente plural o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, sea presentada a través del perfil de una de las empresas que constituyen la persona jurídica y no como se indica en la guía para presentar oferta del SECOP II, es decir, desde el perfil que se cree para el oferente plural.
14. Las demás que contemple la Ley.

15 ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

No.	Riesgo	Descripción / causa	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Nivel	Asignación	Tratamiento / medidas de control
1	Deficiencias en los estudios y diseños	Errores, inconsistencias u omisiones en estudios, diseños, especificaciones técnicas o cantidades de obra entregadas para la ejecución	Mayores cantidades, modificaciones, retrasos y posibles sobrecostos.	Media	Alto	Alto	Entidad / Contratista de obra	La interventoría deberá revisar y validar la documentación técnica, advertir inconsistencias y emitir oportunamente los informes y recomendaciones correspondientes.
2	Falta de información técnica suficiente	Información incompleta sobre las condiciones físicas, estructurales, eléctricas, hidráulicas o sanitarias del puesto de salud.	Imprevistos durante la obra y necesidad de ajustes.	Media	Alto	Alto	Entidad	Visita técnica previa, revisión de planos, diagnósticos y estudios disponibles; identificación y reporte oportuno de condiciones no previstas.
3	Deficiente supervisión técnica	Falta de control sobre la calidad, cantidades y cumplimiento de las especificaciones de la obra.	Obras defectuosas, incumplimientos y afectación de los recursos públicos.	Baja	Alto	Alto	Interventoría	Implementar plan de interventoría, visitas periódicas, control de calidad, revisión de cantidades y elaboración de informes.
4	Incumplimiento del contratista de obra	Incumplimiento de obligaciones, especificaciones, cronograma o condiciones contractuales.	Retrasos, afectación de la obra y posibles procesos sancionatorios.	Media	Alto	Alto	Contratista de obra	Seguimiento permanente, requerimientos formales, informes de incumplimiento y recomendación de medidas contractuales cuando corresponda.
5	Retraso en el	Demoras en actividades de obra por deficiente	Ampliación del plazo y afectación de la	Media	Alto	Alto	Contratista de obra	Seguimiento al cronograma, control de ruta crítica, reuniones

	cronograma	planeación, falta de personal, materiales o equipos.	prestación de los servicios de salud.					de seguimiento y planes de contingencia.
	Deficiente calidad de materiales	Utilización de materiales que no cumplen especificaciones técnicas o normas aplicables.	Deficiencias constructivas, riesgos para usuarios y necesidad de reposición.	Baja	Alto	Alto	Contratista de obra	Exigir fichas técnicas, certificados de calidad, ensayos y pruebas; realizar seguimiento y rechazar materiales no conformes.
	Interferencia con la prestación de servicios de salud	Ejecución de actividades de obra en áreas próximas o utilizadas para atención de usuarios.	Riesgo para pacientes, funcionarios y visitantes; interrupción de servicios.	Media	Alto	Alto	Contratista de obra / Interventoría	Planificación de actividades, aislamiento de áreas, señalización, control de polvo, ruido, residuos y circulación; coordinación con la institución.
	Falta de personal idóneo de la interventoría	Ausencia o insuficiencia del equipo profesional requerido para ejercer el control del contrato	Deficiente seguimiento y riesgo de incumplimiento de la interventoría.	Baja	Alto	Alto	Interventoría	Garantizar disponibilidad del equipo ofertado, reemplazos previamente autorizados y permanencia según dedicación establecida.
	Deficiencias en informes de interventoría	Informes incompletos, inoportunos o sin evidencia suficiente del seguimiento realizado.	Dificultad para ejercer control contractual y tomar decisiones	Baja	Alto	Alto	Interventoría	Establecer contenido, periodicidad y soportes mínimos de los informes; revisión por el supervisor.

16. GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, identificado con NIT 900.145.581-5 **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL** - NIT 900.474.727-4
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

GARANTÍAS DEL CONTRATO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** - NIT 900.145.581-5 **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL** – NIT 900.474.727-4
Amparos, vigencia y valores asegurados	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más Equivalente al 20% del valor del contrato Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato Plazo del contrato y tres (3) años más. Equivalente al 5% del valor del contrato. De calidad del servicio con una vigencia igual a la duración del contrato y un (1) año más Equivalente al 10% del valor del contrato.

Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor

1. Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más Equivalente al 20% del valor del contrato

2. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato Plazo del contrato y tres (3) años más. Equivalente al 5% del valor del contrato.
3. De calidad del servicio con una vigencia igual a la duración del contrato y un (1) año más Equivalente al 10% del valor del contrato.

PERFECCIONAMIENTO

El contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes, requisito que se entiende cumplido con la correspondiente aprobación en la plataforma SECOP II.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Al producirse cualquiera de las causas de terminación del contrato, se procederá a su liquidación en un plazo máximo de **4 MESES**.

La liquidación por mutuo acuerdo se hará por acta firmada por las partes, en la cual deben constar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que alcancen las partes para poner fin a las posibles divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

LIMITACION A MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. La Empresa Social del Estado Centro 1 E.S.E convoca a las MiPymes nacionales (con mínimo 1 año de existencia) a manifestar interés en participar en el presente proceso, manifestación que se debe realizar en la oportunidad señalada en el cronograma, acreditando la condición en la que se presenta como lo dispone el artículo 2.2.1.2.4.2 del Decreto 1082 de 2015. Adicionalmente se podrá solicitar que se limite a MiPymes nacionales o territoriales con domicilio en el lugar de ejecución del contrato.

NOTA: Las Mipymes interesadas deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.
El presente proceso podrá ser limitado a mipymes colombianas con mínimo 1 año de existencia, siempre y cuando concurran los siguientes requisitos:
El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Para tal efecto se recibirán estas solicitudes en el término establecido en el cronograma del presente proceso.
Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Para demostrar la calidad de mipyme colombiana, se deberá acreditar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, así

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

1. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
3. En las convocatorias limitadas sólo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.
4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto (1860 de 2021), no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Igualmente, se podrá solicitar la limitación a mipymes colombianas con domicilio en el Departamento del Cauca, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 cumpliendo en todo caso con los requisitos antes mencionados.

APLICACIÓN A ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con lo establecido en el instructivo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación, la presente contratación **no se encuentra cobijada por un convenio internacional o tratado de libre comercio suscrito por Colombia,** lo anterior de conformidad con el siguiente cuadro:

TRATADO	ENTIDAD INCLUIDA	EXCEDE UMBRAL	EXCEPTUADA	APLICA
CHILE	SI	NO	SI -33	NO
GUATEMALA (TRIANGULO NORTE)	SI	SI	NO	SI
ESTADOS AELC	SI	NO	SI -33	NO
UNIÓN EUROPEA	SI	NO	NO	NO
COSTA RICA	SI	NO	NO	NO
ALIANZA PACIFICO	SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA	SI	N/A	NO	SI

ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO, PLAZO, ADENDAS Y COMUNICACIONES

Los interesados podrán solicitar aclaraciones al pliego de condiciones de acuerdo a lo establecido en la plataforma https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii. Dichas solicitudes deberán formularse por escrito a través del SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - SECOP II.
Concluido el anterior término, la E.S.E Centro 1 no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso de selección, cuestionamientos sobre el contenido del alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el presente documento. Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso.

Cualquier modificación, adición o aclaración a los documentos del proceso será comunicada por escrito mediante adenda. La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en el link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii (salvo que exista información de carácter reservado, lo cual se comunicará oportunamente a través de Plataforma SECOP II) y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta.

ARCHIVADO EN SERIE: CONSECUTIVO COMUNICACIONES OFICIALES (ENVIADAS) 114.1-11-34
Asunto: ***ESTUDIOS PREVIOS***

NOTA: Las observaciones que se presenten después del día y hora señalados en el link https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, se entenderán como extemporáneas, dando aplicación al principio de economía contemplado en el numeral 1 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Piendamó, a los 31 días del mes agosto de 2026

NOMBRE – CARGO DE QUIEN APRUEBA EL PRESENTE DOCUMENTO	FIRMA DE QUIEN APRUEBA EL PRESENTE DOCUMENTO
RAMIRO ANTONIO NAVIA DÍAZ Gerente	
NOMBRE – CARGO DE QUIEN IDENTIFICA LA NECESIDAD	**FIRMA DE QUIEN IDENTIFICA LA NECESIDAD**
ALBA LUCIA OTERO OCHOA. - Profesional Universitario Asistencia Administrativa	
NINI YOHANA ERAZO Contadora Contratista	
WILSON CHAMORRO BOTINA Apoyo a la supervisión	
OFICINA JURÍDICA	**FIRMA DE QUIEN REVISA**
MARISOL URRUTIA LÓPEZ Asesor Jurídico	

ARCHIVADO EN SERIE: CONSECUTIVO COMUNICACIONES OFICIALES (ENVIADAS) 114.1-11-34
Asunto: ***ESTUDIOS PREVIOS***